

Aportación al estudio de las Instituciones Navarras del siglo XV

Las Cortes de Estella de 1411

JOSE LUIS ORELLA UNZUE

INTRODUCCION

El Estudio de las Cortes medievales del Reino de Navarra necesita de una monografía a la que se acompañe la publicación de las Actas de Cortes conservadas.

A ayudar a este estudio quiero aportar el primer número del libro IV del fondo tudelano que se intitula «Agrabios presentados por la ciudad de Tudela en las Cortes de Estella» de 1411 ¹.

Del siglo XV son varias las noticias históricas y documentales que conservamos de la celebración de cortes en el Reino y que cronológicamente discurren con anterioridad a estas de Estella.

Así conocemos las Cortes de Olite, celebradas el 4 de diciembre de 1402 en las que se reconoció como herederos del reino de Navarra a la infanta Juana y a Juan de Foix. En el acto de reconocimiento los futuros reyes de Navarra juraron los fueros del Reino ante los tres estados ². La celebración de estas cortes venía a continuar la ceremonia del matrimonio celebrado el 3 de diciembre de 1402 en el mismo Olite por el que se unían Juana, hija de Carlos III el noble, con Juan, primogénito de los condes de Foix.

De los años sucesivos conocemos la existencia de Cortes del Reino que no tenían otra finalidad que la de la concesión de donativos al rey y que vienen a adquirir una periodicidad anual.

Así las Cortes de Estella de 1407 que conceden al rey 40.000 florines. Las Cortes de Olite de 1408 que conceden a Carlos III como expensas del viaje que va a realizar dos cuarteles y medio, o sea 25.000 florines. Las Cortes de 1409 celebradas bajo la infanta primogénita Juana por las que se le conceden al trono 50.000 florines. Igualmente las Cortes de 1410 que otorgan 15.000 florines para ayuda al regreso del rey al reino, y que vienen apellidadas las Cortes de la Reina ³.

1. AM. Tudela Libro IV, n.º 1.

2. AGN. Caj. 87, n.º 52.

3. Otras Cortes de esta época fueron más significativas en el orden internacional:

1414, 12 enero. Cortes de Olite. Los tres estados del reino, y en concreto las buenas villas de Monreal, Laguardia, Puente la Reina, Sangüesa, Los Arcos, Olite, Pamplona, Viana conceden una ayuda económica al rey para la construcción de los caminos que conducen a los puertos del mar.

AGN. Registro de Comptos, Caj. 113, n.º 7, 1.

El regreso de Carlos III al reino de Navarra en 1411

Acababa de volver de su último viaje a Francia el rey Carlos III. El viaje había durado desde julio de 1408 hasta enero de 1411. Durante este tiempo el rey noble participó en la política y en las fiestas de la corte francesa como duque de Nemours. La política del reino navarro quedó encomendada a su hija Juana, la casada con el primogénito de los condes de Foix en diciembre de 1402.

Durante este tiempo la situación del reino fue de cierto abandono por ausencia del rey, pero de tranquilidad política, dadas las buenas relaciones internacionales. En lo eclesiástico, el reino de Navarra continuó en la obediencia de Benedicto XIII, y sin participar en el concilio de Pisa de 1408.

A principio de 1411 Carlos III se encuentra en Barcelona en su viaje de regreso al reino. El día 1 de enero nombra en Barcelona a Johan de Ezpeleta merino de la merindad de Sangüesa. El día 8 nombra como merino de la Ribera a Martín Enriquiz de Lacarra. El día 15 de enero concede diversas ayudas y premio, por ejemplo a su ayuda de cámara Johan Pasquier 350 florines, y junto a este premio más significativo hay otras muchas recompensas a mozos de cámara, juglares, porteros, salseros, argenteros etc.⁴.

Debió permanecer en la ciudad condal hasta el 15 de enero que parte hacia su reino acompañado de Remón de Mur, caballero y baile general del reino de Aragón, y de Remón de Chamar, caballero de Cataluña que le acompañará a su paso por toda la tierra catalana.

Las villas navarras se preparan durante todo el mes de enero para la visita del rey. Así el 22 de enero se pagan al recibidor de Estella las provisiones en vista de la llegada del rey⁵. Igualmente sucede en la ciudad de Tudela.

Tudela había sido hasta el reinado de Carlos III una villa importante de frontera. Sin embargo, el 20 de mayo de 1390, estando el rey en Tudela la erigió en ciudad considerando «el bueno e noble asentamiento et comarca do nuestra villa de Tudela es hedificada et poblada et la gran honra e hornamiento de virtudes que ha seido los tiempos passados e es a present». El 17 de enero de 1411 se paga al recibidor de Tudela en razón de las provisiones que habrá de hacer en la dicha ciudad con motivo de la llegada del rey.

El viaje del rey se puede seguir detalladamente en su itinerario y calendario. El rey recompensa a García de Tauste porque el día 24 de enero, día en que llegó a Tauste, le envió apresuradamente con Pascoal de Lérruz a la ciudad de Tudela. Este último, recibidor de las montañas, debía notificar a las autoridades y a la corte, al protonotario, al alférez, y a las buenas villas que se encontraban representadas en Tudela, que no salieran a su encuentro, y que no les esperasen hasta el día 26, porque el día 25 pensaba «folgar» con sus gentes en los lugares de Fustiñana y Cabanillas⁶.

Entraba en la ciudad de Tudela el día 26 ofreciendo a Santa María de Tudela un paño de oro que mandaba pagar desde el mismo Tudela el día 29⁷.

El día 1 de febrero está en Arguedas. El día 2 en Caparrosos, acompañado por Mosen Pierres de Peralta y su escolta, lo mismo que por el escudero deán de Tudela.

1416, junio. Cortes de Estella. Sustracción de la obediencia del reino de Navarra al Papa Benedicto XIII. Las Cortes se celebraron el día 5 de mayo, aunque la sustracción se celebró el 18 de junio.

Cfr. H. FINKE: *Acta Concilii Constanciensis*, II, Münster, 1923, pág. 306.

1416, 12 de setiembre. Cortes de Puente la Reina en las que se nombran los embajadores navaros al concilio de Constanza. cfr. H. HARDT: *Rerum Concilii Constantiensis*. Frankfurt, IV, c. 1037. AGN. Caj. 116, n.º 11.

4. AGN. *Catálogo*, T. XXVIII.

5. AGN. *Catálogo*, T. XXVIII, n.º 734.

6. AGN. *Catálogo*, T. XXVIII, n.º 945.

7. AGN. *Catálogo*, T. XXVIII, n.º 748.

El 4 de febrero se encuentra ya en Olite. Había llegado con una recua de acémilas que trasportaban 60 cargas de utensilios de la casa real, y 62 cargas de las cosas de las gentes del rey⁸.

Durante los meses sucesivos colean en la documentación los recibos y los pagos que el rey realiza de su viaje a Francia y regreso desde Barcelona⁹.

Las Cortes de Estella de 1411

Partiendo de Olite el rey se encuentra en Estella el 14 de noviembre de 1411. Sin embargo las cortes no se celebran hasta el día 11 de diciembre.

Como asunto de la mayor importancia de la celebración de estas Cortes estaba la concesión de ayudas al rey, que fueron dos muy concretas. La primera de 30.000 florines para deudas, cantidad que se cobraría en 3 cuarteles, y la segunda una ayuda de 6 cuarteles para armas.

El mismo día que las buenas villas le concedieran al rey estas ayudas, el rey firmaba en Estella los privilegios particularizados de exención a cada una de las villas de parte de las ayudas concedidas. Conservamos pormenorizadamente las gracias y remisiones concedidas por el rey, por ejemplo a los jurados y universidad de San Juan de Pie del Puerto de 132 florines, es decir, la tercera parte de lo que les correspondía pagar de los 6 cuarteles que le habían sido otorgados en el día por los tres estados del reino para sostenimiento de 500 hombres de armas que habían de ser aparejados para la defensa del reino¹⁰.

El mismo día 11 de diciembre concede a la clerecía, alcalde, jurados y concejo de la villa de Puente la Reina la tercera parte de lo que les correspondía pagar de los 3 cuarteles que le habían sido otorgados por los tres estados del reino para pagar ciertas deudas que había «mallevado» después que regresó de Francia. Esta ayuda concedida era de 30.000 florines según consta de las órdenes dadas ese mismo día 11 de diciembre mandando recoger a la mayor brevedad en sus dos partes. Estas órdenes regias fueron dadas a los recibidores entre ellos a Johanicot de Recalde, recibidor de Ultra-puertos, Simeno de Milagro, recibidor de la Ribera, Sancho Perez de Lodosa, recibidor de Estella y Johan Periz de Tafalla recibidor de Olite.

Con las condonaciones reales a las diversas buenas villas de Navarra se puede establecer el siguiente cuadro:

Buena villa	Exención	Florines	Ayuda-armas 60.000 florines	Ayuda-deudas 30.000 florines
Olite	1/2	720	Ayuda-armas	
Olite	1/2	360		Ayuda-deudas
S. Juan Pie Puerto	1/3	132	Ayuda-armas	
S. Juan Pie Puerto	1/3	66		Ayuda-deudas
Puente la Reina	1/3	51 fl. 11 s.		Ayuda-deudas
San Vicente	3/3	236		Ayuda-deudas
Monreal	1/3	57		Ayuda-deudas
Tudela	3/3	720		Ayuda-deudas
Tudela	3/3	1.440	Ayuda-armas	
Laguardia	3/3 + 20 fl.	978 + 1/4		Ayuda-deudas

8. El maestro de la acemilería que dirigía a 12 acemileros era Bertholomeo de Casaldáguila.

9. El 10 de febrero reconoce el rey haber dado 120 florines al deán de Tudela y el 18 de marzo manda recibir en cuenta toda una serie de partidas resultantes de gastos realizados durante su estancia en Tudela.

AGN. *Catálogo*, T. XXVIII, n.º 771 y 851.

10. AGN. *Catálogo*, T. XXVIII, n.º 1384.

Buena villa	Exención	Florines	Ayuda-armas 60.000 florines	Ayuda-deudas 30.000 florines
Viana	1/3 + 49	1/2 por cuarteí	Ayuda-deudas	
Viana	1/3	249		Ayuda-deudas
Viana	1/3	498	Ayuda-armas	
Viana		297	Ayuda-armas	
Los Arcos	1/3	115		Ayuda-deudas
Estella		706 fl. 1/2 fl.		Ayuda-deudas
Laguardía		1.956 fl.	Ayuda-armas	
Navarrería, Burgo y Población de Pamplona		1.440 fl.		Ayuda-deudas

La Ciudad de Tudela en las Cortes de Estella

En el documento que presentamos en el apéndice y que se intitula «Agrabios presentados por la ciudad de Tudela en las Cortes de Estella» se añade por mano distinta «estas provisiones fueron possadas por Consejo en Estella XXº dia de Dezembro anno MºCCCCºXIº. Navar.» Esto nos viene a indicar que las Cortes se prolongaron unos días, tras la sesión de la concesión de la ayuda. Por lo tanto contra la doctrina tradicional habría que afirmar que al menos en esta ocasión la concesión de las ayudas habría precedido a la condonación de agravios. A no ser que con más justeza haya que afirmar que estos llamados «agrabios» no son sino peticiones diversas de una de las villas navarras que juntamente con las de otras se discutirían en el transcurso de la reunión como las peticiones de cortes de otros reinos peninsulares.

Volvamos a las peticiones de la ciudad de Tudela:

Primera: Señalan el alcalde y jurados de Tudela que la ciudad es de frontera, pero que últimamente no se le han reparado muros, barbacanas a excepción de lo mandado rehacer por el mismo rey «por buestra ordenança despues buestra buen benida de Françia». Le piden haga efectivos los tres mil florines prometidos para la reparación que vendrían a sumarse a las primicias de Tudela, Foncellas, Ribaforda, Buynnuel, Ablitas, Montagut et Tulebras ya concedidas, y a las primicias que se le piden de «Darguedas, Balnna, Cadreita, Billafranca, Fortiniana et de Cortes, tanto de christianos como de judios o moros» y por fin la imposición de la «carnçia de Tudela». Estas peticiones vienen cuantificadas en 2000 florines por las primicias y 6 florines de la carnicería.

Segunda: Piden ayuda para que Johan Rodriguez Duriz pueda reparar su casa «tenient al muro de la dicha ciudat cerqua la puerta que dize albatares» puesto que por los boquetes de ella «ombre puede entrar».

Tercera: Piden que el rey repare su castillo que «de la parte de Santa María de las Dueinas ay caido del muro en dos logares» «e de la parte de nuestro cura Sant Pedro en muchos logares».

Cuarta: El concejo le pide al rey que para guardar las fronteras del reino les conceda a los vecinos «que ellos pasçiesen franquamente todos los yerros et montes reales en todo el Regno et siempre aca aqui assi lo an fecho, usado e acostumbrado». Se alude al mandato real de cambiar las «ovejas de lana grossa» por merinas. Se pide la posibilidad de seguir con la transhumancia es decir «cada aynno que bayan a puerto et despues aca la mayor partida en el tiempo del berano han acostumbrado apuyar a Andia e Ençia» cosa que ha impedido últimamente el merino de Estella, Mossen Gonçalbo de Baquedano, robando carneros y ovejas que cuantitativamente se citan lo mismo que a sus dueños, en un total de mil cincuenta ovejas, seis u ocho pastores heridos y diez o doce perros muertos.

Quinta: El concejo pide al rey que por bien de la Iglesia de Santa María de Tudela reduzca el número de canónigos de los 25 actuales a 12, y el número de los

restantes sean hechos racioneros, los cuales sean «fijos de bezinos de la dicha ciudat et continos residentes en aquella».

Sexta: El concejo pide al rey que modere la actuación de tres judíos de Tudela «Ajmiello et el fijo de Acali el Rey et Pecheela» que «se son entremetidos de retributar de los tributadores maiores de la imporçion ciertos articlos de la dicha imporçion» de modo que «traen a dessesperacion las gentes».

ANEXO

1411, diciembre, 20.

Agravios presentados al rey Carlos III por el concejo de la ciudad de Tudela durante las Cortes celebradas en Estella

AM. Tud., libro 4, n.º 1.

Muyt alto e muyt excellente prinçep e muyt reduptable seynnor / halcalde, justiçia, jurados e concello de buestra ciudat de Tudela humilmente / se encomandan en buestra gracia et bos suplica devotamente que de buestra benigna / gracia bos plega proveyr et ordenar sobre las cosas de suso escriptas: /

Primeramente muyt redubtable seynnor buestra seynnoría sabe, como la dicha ciudat de Tudela / es setuada en frontera e por quanto los tiempos passados loado a Dios no ay ovido guerra ni / discordia en las comarcas e Regnos de Castilla e Aragon, la dicha ciudat por non tina ha seido / lexada sin reparar e refazer los muros e barbacanas daquela, aca agora, despues buestra buen / benida de Françia que por buestra ordenança beyndo que la dicha ciudat estava en muchas paradas / cayda e que si lo demas en ruynna ha seido algunament reparada et non pas tanto que non sea / necesario mucho mas que non a seido fecho aca a que la quoyal fortificacion et reparacion la dicha ciudat / de ssi non podria complir e fazer sin aun ayuda e socorro de buestra seynnoría. Et para esto buestra merçe / ordeno e dio un mandamiento diestant a vuestro thesorero que diesse a los obreros de la dicha obra por quedar? con / aquella la suma de tres mil florines los quoyales aca agora no ha sido recibidos ni pagados en espera / que luego serian dados, los dichos obreros por mallenta los an espendidos en la dicha obra so mu () / mas suplican que sea buestra merçe de mandar e ordenar como sean pagados.

Et por quanto segunt la obra es de fazer en los dichos muros y barbacanas de la dicha ciudat non / podrian complir nin bastar las primicias que postrimeramente fueron dadas y otorgadas para la dicha / obra son a saber las de la ciudat de Tudela, Foncellas, Ribaforada, Buynnuel, Ablitas, Montagut / et Tuluebras suplican que sea buestra merce de les dar para tres annios primeros benientes las primicias; / Darguedas, Balnna, Cadreita, Billafranca, Cabaniellas, Fostiniana? et de Cortes tanto de chrispianos / como de judios e moros las quoyales podran montar poco mas o menos dos mil florines et con esto / ensemble el emolument de la imposicion de la carniçia de Tudela que pude montar en mucho / seis florines por tanto tiempo como buestra merçe sea./

Et muyt redubtable seynnor por quanto la obra sobre dicha cumple a servicio e honra / et de todo buestro Regno tanto e mas que de billa et logar que bos ayades; fablando con toda / honor et revencia nos parece que favorablemente e de corazon deveades exandir las cosas / sobre dichas, las quoyales segunt el tiempo et el setio del logar et respeto de lo que la nescesidad / conbiene fazer montaran muy poca cosa toda bez con aquello et con lo que la dicha ciudat entiende / travallar et poner la dicha obra se mostrara por tal manera que bos muyt redubtable seynnor en seredes / contento e tendredes por bien puesto e emplegado lo que en esto avedes dado et ordenado.//

Item es berdat muyt redubtable seynnor que Jhoan Rodriguez Duriz tiene una casa / tenient al muro de la dicha ciudat cerqua la puerta que dize albatares et que si todo el muro / de la dicha casa es caydo por tal manera que ombre pude entrar por aquella apre plano / en la dicha ciudat et como quiere que los comisserios ? et obreros de la obra de la dicha ciudat / han costrenido al dicho Jhoan Rodriguez a fazer cerrar el dicho portiello asi como a los / otros bezinos que afrontaran al muro de la ciudat fazian aca, aqui no an fecho res / cuteses? escusado e escusa a presente que bos seynnor le avedes prometido que le ayudaredes a fazer lo que es tenido e dotra parte ha empetrado licencias vuestras diestantes a los dichos / comissarios que lo supporten et que por todo el mes de septiembre postremamente pasado / bos seynnor la fariades la ayuda que ordenado aviades de le fazer, suplican que sea buestra / merced de ly ajudar si buestro plazer es en manera que el dicho Johan Rodriguez faga la dicha obra / et lo que tenido es o prometer que los comissarios fagan aquella primicia e exequcion que en tales casos han fecho a los otros bezinos, la quoyal cosa non se puede escusar que no se faga / en ninguna manera si bos seynnor non lo socorrez e ayudes como dicho es./

Item dizen los dichos alcalde, jurados et conceillo que la obra et reparaçion que ellos / fazen e entiemden fazer en los muros et barbacanas de la dicha ciudat al nuestro juizio / es cosa bana et perdida estando buestro castiello en el stado e ordenança que esta a presente tan / es berdat et assi se fallara que el dicho castiello de la parte de Santa Maria de las Dueinas / ay caido del muro en dos logares por tal guisa que ombre sin treballo planamente / a cavallo e a pie puede sallir et entrar e de la parte de buestro cura Sant Pedro en / muchos logares puede ombre sallir et entrar las quales cosas son curina? segunt / el tiempo que a presente anda en Aragon de dar logar et manera a algunos malos de entre prender / et fazer buena desonrra e danio irreparable a buestra seynnoria e a buestro Regno ia quoval cosa / Dios deffienda et por que esta cosa cumple a honrra e servicio vuestro et de todo buestro Regno / et seguridat et goarda de los bezinos e habitantes en la dicha ciudat bos abisan e traen / este fecho a memoria et bos suplican caramente que sea buestra merce que sin dillaçion ni / atender tiempo bos y querades proveyr en manera que los dichos portellos et logares caidos / donde mal se puede seguescer sean reparados segunt cumple tal otramete entiemden / los de la dicha ciudat que non cumple a obrar nin fazer mas reparaçion en los muros / de la dicha ciudat si el castiello que es cabeça et goarda prinçipal singue en el stado / que a presente esta.//

Item muyt redubtable seynnor los Reyes de noble memoria predecessores buestros en su tiempo et bos / en el buestro es goardando los grandes afrentos, pennas et travallos que los bezinos, habitantes / et moradores en la dicha ciudat passavan en bien tiempo et pasan a presente en esforçar, goardar / los limites de buestro Regno si les dieron et otorgaron diverssas gracias e previllegios entre los / quales que ellos pasçiesen franquamente todos los yermos et montes reales en todo el Regno / et siempre aca aqui assi lo an fecho, usado e acostumbrado. Et es berdat muyt redubtable / seynnor que por buestra ordenança e mandamiento entendiendo que en honrra e servicio buestro e provecho / et bien de buestros naturales e subditos de la dicha ciudat quisistes e ordenastes que las / ovejas de lana grossa que eran en la dicha ciudat fuesen mudadas e cambiadas / a marinas et assi fue fecha las quales ovejas si la lana et ellos han res a baler / de necesidat conviene cada ayno que bayan a puerto et despues aca la mayor partida, en el tiempo / del berano han acostumbrado apuyar a Andia e Ençia que son terminos et montes buestros / et conbenientes segunt el tiempo a las dichas ovejas et siempre aca que Mossen Gonçalbo de / Baquedano a presente merino D'Estella las dichas ovejas han erbagado en los dichos montes salva / e seguramente sin embargamiento ni prendimiento alguno. Et despues que el fue merino non / supiendo como nin para qual razon queriendo fazer abonir e estraviar los dichos ganados / de Tudela de los dichos montes han seido robados et tirados por fuerça en los años dos / mas ultimamente passados de Lop () bezino de Tudela mas de III carneros et ovellas / de Fernando de Ciordia IIII cabecas de Johan de Sant Martin DL de Miguel Sanchez de Las Eras / II et L et mas de Martin Ruiz Dancecana II de Bertolome de Magallon; L de Johan Perez de / Blayas, II et mas dos asnos que balen X florines de Johan de Garsia?, III cabecas de Johan / del Bayon, II de la cabania de Pero Sanchez de Lerida et de Pero de Goni et por el quebrantamiento / que ha seido fecho robando las dichas ovejas han abortado e son muertas aca el numero de / mil et cincuntas que montan en suma IIII VI et en blera? les an ferido o lisiado VI / o VIII pastores et les an muerto X o XII perros.

Et muyt redubtable seynnor non / passa en buestro Regno mas si fuesen ydos a erbagar en tierra de enemigos assegurandolas / non cuydaos nin creyemos los dichos de Tudela que en ninguna manera tant grant robo et / damage les oviesen fecho. Et seynnor segunt la informaçion et report que ellos an del mes / pastores et de otros si el merino D'Estella oviesse fecho su diligencia a dever a los goardar et / defender assi como fazian los otros merinos antes de el los dichos suplicantes no oviesse / perdido nin seido domagados tan grande-mente mas ha fecho el contrario car podiasse / fallar por verdat ello algunas de sus gentes tener la mincion sobre esto e ser fazedores con / sentidores et encobridores del dicho robo, la quoval cosa muyt redubtable seynnor es a bos / et a buestra onrra cosa bituperosa que en buestro Regno e montes e yermos buestros oficiales / que deven goardar e defender de domager e mal tales cosas son factores, consentidores et en // cobridores de tan feas e detestables cosas suplicando bos humilmente muyt redotable sennor / que de buestra benigna gracia y querades de todos aquellos remedios que de razon e justicia segunt los casos / se deven preveyr o mandar quese desfagan de los dichos ganados aquellos que los an car? otramete / non los podrian mantener ni goardar en ninguna manera.

Item muyt redubtable seynnor deseando la aumentaçion del servicio de Dios e la honrra / et provecho de la dicha ciudat parece al alcalde, jurados et concejo de la dicha ciudat fablando con / toda humildat e devida reverencia que la Yglesia de Santa Maria de Tudela sera mucho mas e mejor servida / et l'officio divinal esten en todas oras mas complidament que el numero de XXIIII canonicos que son / fuesen diminuidos a XII et XI racioneros los quales racioneros fuesen fijos de bezinos de la / dicha ciudat et continos residentes en aquella lo que a presente no puede ser por la ausencia de muchos / canonicos que son servidores de cardenales o dotros que por privilegio gozan su servicio de la dicha prebenda / Et si en este numero fuesen puesto que fuesen diminuidos al menos la meitad seran racioneros / que non podrian fallir al dicho servicio, et en esta manera muyt redubtable seynnor las XII pre/bendas serian de mas onor et provecho lo que a presente non puede ser, et los fijos de la billa avrian / deseo de aprender e saber algun bien lo que a presente non finan de fazer; et sobre esto suplican que sea / buestra merce de querer entender sobre esto e dar orden e execuçion que se haga segun buestra sennoria / entendra que fazer se devra.//

Item muyt redobtable seynnor despues por () tiempo aca Ajniello? et el fijo de Acali el Rey o et

Pechuela judios se son entremetidos de retributar de los tributadores maiores de la imporçion / ciertos articlos de la dicha imporçion los quales judios tractan las gentes con que ellos an que fazer / por tal manera que todos o la mayor partida daquellos se playnen et querellan por tal forma que apenas seynnor lo podriades creder et pur superbia et uргуill en fablar e en fazer rigorosament / sus negoçios es tan desordenado et tan grant que honor ni reverençia ninguna non dan ano / mas que a otro, et si el chrispiano a judio o a moro les dize huna palabra ellos en dizen tres, / en guissa muy redoctable seynnor que traen a dессesperaçion las gentes et los ponen en buestra / de errar et de fazer a bos enueyo et desplacer e a ellos damage et mal. Et ya sea que sobresto / la laljama de los judios como podredes seynnor saber por verdat los aya afrontados e abisado / que setienga graciosament mostrandoles el mal e daynno que a ellos e que por causa dellos / a todos los otros podrian avenir et contescer non se quieren castigar, mas perseveran de dia / en dia de mal en mal.

Et por quanto muyt redubtable seynnor avemos dubda que alguno o / algunos locos falgan en vers los dichos judios alur culpa et enpues que desto sequezca / a los otros mayor escandalo et mal hos notificamos esto. Et bos suplicamos muyt / redubtable seinor que sea buestra merce e por tirar algunas gentes de buestra ciudat de periglo et mal / et a los dichos judios assi bien de mandar a los dichos tributadores mayores de la dicha imposiçion / a los dichos judios non tributen caso alguno, et en esto muyt reduttable seinor faredes servicio a Dios / et el bien dellos e de nos. Et desto seynnor si menester es la dicha alianca bos fara relacion ser asi / como dicho es./

Et muyt excellent seynnor en fazer mandar e ordenar en las sobre dichas cosas serviredes a Dios / et a la dicha ciudat faredes gracia dono et mio () exalce Dios la buestra excellentia por muchos / tiempos e buenos como el buestro muyt noble corazon desea./

Estas provisiones fueron possadas por Consejo en Esteilla XXº dia / de Dezembre anno MºCCCºXIº.
Navar.

BND